



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 29 de abril de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para reprogramar audiencia inicial que estaba prevista para el día 11 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m.

Mireya Carvajal Eregua
Secretaria

Arauca, Arauca, 02 de mayo de 2022

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	81-001-33-33-002-2018-00191-00
Demandante:	Axa Colpatría Seguros S.A.
Demandado:	ESE Hospital del Sarare
Providencia:	Auto decide reprogramar la fecha de la audiencia inicial

En el presente expediente, mediante providencia del día 26 de abril de 2022, se programó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, el día 11 de mayo de 2022, la cual fue notificada a las partes el día 27 de abril de la presente anualidad.

En fecha 29 de abril de 2022, (*Ord.8-10ED*) se recibe solicitud de la parte demandada, respecto del aplazamiento de la audiencia por razones médicas, por lo que, el Despacho al considerarlas justificadas, procede a reprogramar la referida diligencia para el día 17 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m.

Cabe resaltar, que la audiencia se realizará de manera virtual y por la plataforma lifesize, por lo tanto, por Secretaría se enviará el link, con antelación a la diligencia, a los correos electrónicos mencionados por los apoderados de las partes dentro del proceso.

De igual forma, se les solicita a las partes, que aporten su sede electrónica para conocimiento del Despacho, en caso de alguna modificación respecto a la que obra en el expediente digital.

Se advierte a las partes, que deben prever todo tipo de situaciones para efectos de evitar inconvenientes en la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia, incurrirán en las sanciones que versan en el numeral 4, del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*“ARTÍCULO 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)
4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
(...)”*

Se advierte a la parte demandada, que, en esta audiencia deberá allegar el acta emitida por el Comité de Conciliación de la entidad.¹

A continuación, se da a conocer a las partes que asisten a la audiencia virtual, generalidades, deberes y obligaciones que deben tener en cuenta:

I. Plataformas para la audiencia virtual.

*El Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición de los Despachos judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales:
(i) Microsoft Teams; (ii) Rp1cloud; y, (iii) Lifesize. Sin embargo, en este punto existe el principio o regla del uso flexible de las tecnologías, es decir, que podrá acudir a cualquier aplicación, software, herramienta o medio tecnológico (Vid. CGP, artículo 103, parágrafo 3º; y, Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, artículo 14).*

¹ Artículo 16 y s.s. del Decreto 1716 de 2009



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Incluso, iniciada la audiencia con alguna aplicación, y, ante cualquier eventualidad sobre la marcha, de ser posible, podrá acudir y continuarse con otra diferente, siempre garantizándose la oportunidad de participación de todos los sujetos interesados.

II. Elementos necesarios para audiencia virtual.

1. Necesidad de los usuarios del acceso a un correo electrónico.

1.1. Es ineludible que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en la participación en una audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, porque estos son útiles no solo para las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia, sino también para acceder a las mismas y, eventualmente, aportar documentos. Por consiguiente, se recomienda a los apoderados y demás sujetos interesados, que se aprovisionen de un correo electrónico con el dominio de Outlook u Hotmail, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como, por ejemplo, contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación teams. No obstante, cualquier tipo de correo electrónico, es decir: de cualquier dominio, por ejemplo, Gmail, Yahoo, etc., sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo, aunque no ofrecerá algunas ventajas como las antes señaladas.

1.2. Se exhorta a los usuarios (apoderados, partes y demás sujetos procesales) que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, lo remitan con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho: j03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que Secretaría los dé a conocer a las demás partes; también a través de cada correo electrónico y, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

2. Micrófono y cámara

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

3. Capacidad de acceso a internet.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.

4. Notificación del auto que fija fecha y hora para la audiencia virtual y acceso a la misma.

A través del correo electrónico de los apoderados y partes, se enviará el link o enlace de la audiencia virtual, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia virtual.

II. Protocolos de la audiencia virtual.

1. Durante el desarrollo de la audiencia virtual, se deben adoptar todos los deberes y formalidades que se asumían en las audiencias físicamente presenciales o normales, como, por ejemplo: no consumir alimentos, respeto al uso de la palabra, trato digno, etc. En el caso de las audiencias virtuales, se deben tener en cuenta, además, las siguientes:

a) Mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de evitar interferencias que interrumpa o afecte su intervención.

b) Salvo en la etapa probatoria, todos los que han accedido a la audiencia virtual, deberán mantener siempre las cámaras y micrófonos desactivados, y solamente lo activarán al momento en que, él Juez le conceda el uso de la palabra. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

c) En el momento en que hayan de practicarse pruebas, todos los que han accedido a la audiencia virtual deberán tener encendida la cámara, a efectos de que puedan ser observados por el funcionario judicial y todos los partícipes de la audiencia, a fin de evitar conductas irregulares que contaminen la efectividad de las pruebas.

d) Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.

e) Todos los participantes de la audiencia virtual, deben procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas o sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.

f) La exhibición de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) se harán acercando el documento a la cámara y es de carácter obligatorio para todos los intervinientes en el proceso.

g) En cuanto a los testigos, éstos accederán a la audiencia virtual en el momento en el que el Juez que preside la audiencia lo disponga, a efectos de que ese órgano de prueba no se contamine.

h) Tratándose de varios sujetos que conforman una misma parte (litisconsorcio necesario), o un mismo extremo de la relación procesal (es decir, además del necesario, el cuasi necesario, facultativo u otras partes), se propenderá por desconectarlos temporalmente de la audiencia virtual, hasta cuando llegue su oportunidad de absolver el interrogatorio.

i) El testigo responderá bajo la gravedad de juramento, en qué sitio se encuentra accediendo a la audiencia virtual, en compañía de quién, quién le está dando el apoyo técnico, si alguna de las personas que están con él, es parte o tiene interés en el litigio, y, además, se le prevendrá para que, en lo posible, se encuentre aislado de cualquier compañía al momento de su declaración jurada.

j) Quien desee intervenir en la audiencia, deberá solicitar al Juez el uso de la palabra, a través del chat de teams, y, además, se podrán adjuntar documentos, cuando el funcionario judicial lo autorice.

k) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

- 1. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante el desarrollo de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la intervención, defensa y contradicción de las partes.*



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Para tal efecto, se auspiciará, de ser posible, que la audiencia virtual esté además acompañada de la creación de un grupo de WhatsApp, cuyos miembros o partícipes serán también los mismos de la audiencia virtual.

III. PAUTAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada a través de la aplicación TEAMS y/o por cualquier medio que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4, del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta en físico.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Reprogramar la fecha de la realización de la audiencia inicial, para el día 17 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual; oportunamente, el Despacho les enviará el enlace de conexión a través de sus respectivos correos electrónicos.

Segundo: Exhortar a las partes y sus apoderados a concurrir puntualmente a la audiencia.

Tercero: Realizar los registros pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2e60c60dbf4c777e3de94e82f6d7c8de264d79a29a10773082166060934bfb

Documento generado en 01/05/2022 07:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>